

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convocatoria del concurso de redacción ilustrada para escolares, sobre valores y derechos humanos recogidos en la Constitución Española de 1978.....6960

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo mediante concurso-oposición.....6963

CIUDAD REAL

Decreto por el que se comunica la reincorporación de la Alcaldesa a las funciones que le corresponden.....6966

FUENTE EL FRESNO

Delegación de funciones de la Alcaldía durante los días 20 a 27 de octubre de 2018 (ambos inclusive).....6967

PEDRO MUÑOZ

Delegación de competencias de la Alcaldía para resolución de licencia de segregación.6968

POBLETE

Solicitud de baja en domicilio de empadronamiento.....6969

RUIDERA

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna.6970

TOMELLOSO

Requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción padronal.. 6971

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Ordenanza reguladora del funcionamiento de los puntos limpios de los municipios integrados y tasas del servicio.....6973*
Establecimiento de la tasa por recogida de basuras.....6981
Ordenanza reguladora del tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la planta propiedad de la Mancomunidad.....6984

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

- Petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Número de expediente M-1755/1999 (MA-12/0293).....6987*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MÁLAGA - NÚMERO 6

- Procedimiento ordinario 29/2018 a instancias de Ismael Molina Cabanillas.....6988*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES "EMBALSE TORRE DE ABRAHAM" LOS PUENTES DE PIEDRALÁ

- Convocatoria a Junta General ordinaria que se celebrará el día 25 de noviembre de 2018.....6989*

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

CONCURSO DE REDACCIÓN ILUSTRADA PARA ESCOLARES, SOBRE VALORES Y DERECHOS HUMANOS RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2018/5044, de fecha 18/10/2018, ha aprobado la convocatoria del Concurso de redacción ilustrada para escolares, sobre valores y derechos humanos recogidos en la Constitución Española de 1978, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

La Diputación Provincial de Ciudad Real con motivo de la conmemoración del Día de la Constitución, convoca la actividad “Concurso de redacción ilustrada para escolares, sobre valores y derechos humanos recogidos en la Constitución Española”, con el propósito de promover y profundizar en el ámbito de la educación, acerca de los diferentes aspectos recogidos en la Constitución Española de 1978. Está dirigido a todos los escolares de la provincia de Ciudad Real, con las siguientes bases.

BASES

1ª.- ¿Quién se puede presentar?

Todos los alumnos y alumnas de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Especial y de 1º y 2º de ESO. Para ello se establecen las siguientes categorías:

1ª categoría: Educación Infantil.

2ª categoría: 1º y 2º de Primaria.

3ª categoría: 3º y 4º de Primaria.

4ª categoría: 5º y 6º de Primaria.

5ª categoría: 1º y 2º de Secundaria.

6ª Categoría: Alumnos de centros de Educación Especial. (En esta categoría podrán participar centros reglados o no reglados).

2ª.- ¿Sobre qué debe tratar el trabajo y cómo presentarlo?

Debe tratar sobre uno o varios de los valores y derechos humanos que se recogen en los artículos de la actual Constitución Española. Debe ir ilustrado o diseñado de forma visualmente atractiva, aspecto que se valorará especialmente, así como la originalidad, calidad de redacción y presentación del texto, y del trabajo en su conjunto.

- Para las categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª consistirá en un trabajo individual. Con un máximo de seis folios por trabajo.

- Para las categorías 1ª y 6ª habrá de ser un mural, con formato máximo de 70 x 100 cm., elaborado por un grupo de cinco alumnos como máximo.

En la parte de detrás del trabajo debe escribirse el nombre y apellidos del alumno cuando sea individual, o de todos los alumnos cuando sea un grupo, curso en el que están matriculados, además del nombre, dirección, teléfono, NIF del Centro, y nombre y apellidos del profesor responsable.

Cada centro sólo podrá presentar un máximo de tres trabajos por cada una de las categorías, junto con la ficha de participación cumplimentada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3ª.- ¿Dónde y cuándo se presentan los trabajos?

Se deben presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, Plaza Constitución, 1, planta baja, 13001 Ciudad Real, indicando en el sobre “Concurso de redacción ilustrada 2018”, además del nombre y dirección del Colegio o Instituto de que se trate.

El plazo de tiempo para entregarlos será hasta el martes 20 de noviembre de 2018.

4ª.- ¿Qué premios se pueden obtener?

Hay tres premios para cada categoría:

- Un primer premio de 350 euros y placa para el Centro para cada categoría.
- Un segundo premio de 300 euros y placa para el Centro para cada categoría.
- Un tercer premio de 250 euros y placa para el Centro para cada categoría.

Los alumnos ganadores recibirán individualmente un premio consistente en material escolar. Además se entregarán Diplomas a todos los alumnos participantes.

El jurado calificador estará compuesto por los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Cultura de la Diputación Provincial, y presidido por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación.

La entrega de los premios tendrá lugar en el curso de un acto con motivo del Día de la Constitución, comunicando previamente a los centros el lugar, la fecha y hora correspondiente. Así mismo serán publicados en los medios de comunicación de la provincia.

Todos los trabajos podrán ser recogidos después en el servicio de Cultura, Deportes y Juventud, en el plazo máximo de los 30 días siguientes al de la entrega de premios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

BOLETÍN DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO DE REDACCIÓN ILUSTRADA PARA ESCOLARES, SOBRE VALORES Y DERECHOS HUMANOS RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

DATOS DEL CENTRO concursante		
NOMBRE: CIF:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO:		

TRABAJOS QUE PRESENTA		
RESPONSABLE:	CURSO:	CATEGORÍA:

Ciudad Real, ____ de _____ de 2018.

Firmado: _____

Ciudad Real, 18 de octubre de 2018. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3134

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Jacinta Monroy Torrico, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Vistas las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla municipal, mediante concurso-oposición, por turno libre (Boletín Oficial de la Provincia 3 septiembre 2018 y BOE 13 septiembre 2018).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el cual queda como a continuación se detalla:

Admitidos:

D.N.I.
03857386X
03872379F
05665079H
05674193R
05679610J
05684658R
05684771E
05685221N
05686972S
05690365G
05690646D
05691488T
05691702F
05693443T
05695263A
05696667G
05699056R
05700530A
05705828B
05711118B
05713789Z
05714749P
05904707D
05908527B
05910431Y
05911245S
05913335N
05913714T
05913832A
05915157V
05916819T
05916822A
05918181M
05918472C
05919511R

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

05919716E
05920367Y
05920438P
05921379Y
05922560Z
05923932Y
05924034Q
05925386B
05927645Q
05931484Z
05931514K
05935190V
05935355K
05936472B
05939800G
05986312X
06254756K
06261683W
09003913B
20202775N
30211132B
30793533Y
44396329G
47099244M
50092312Z
50127431N
52503318E
52984594T
70251765J
70575962W
71224512K
71228429M
76042265X
78684186J
X3956122F

Excluidos:

05935840T	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
05728366D	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Segundo.- Fijar, conforme a la base quinta de las bases, la composición nominativa del Tribunal calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Nieves Cristina Crespo Marín.

Presidente suplente: Doña Inés Mosquera Zapata.

Vocal titular: Don Aurelio Sánchez Ciudad.

Vocal suplente: D. Álvaro Gutiérrez Muñiz.

Vocal titular: D. Raúl Serrano Tapia.

Vocal suplente: D. Guillermo Luis Moreno González.

Vocal titular: D. Francisco Manuel Tamaral López.

Vocal suplente: Don Ezequiel Aparicio González.

Secretario titular: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Secretario suplente: Don Francisco Amate Raya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 26 de octubre de 2018, a las 9,00 horas en el I.E.S. "Alonso Quijano" de Argamasilla de Calatrava. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación.

Cuarto.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 3135

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2018/6010.

Con fecha del día 15 de octubre de 2018 me reincorporo a las funciones que me corresponden como Alcaldesa titular de este Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN

Que reincorporándome con esta fecha se comunica a los Servicios Municipales a los efectos procedentes, así como al Primer Teniente de Alcalde, que desempeñó la Alcaldía accidental, dando cuenta del mismo al Pleno y publicarlo en el en Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, María del Pilar Zamora Bastante, el 16/10/2018.

Anuncio número 3136

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/10/2018, el Alcalde delegaba en el Primer Teniente de Alcalde, don José Luis Cruz Nieto, por orden de nombramiento, en sustitución del Sr. Alcalde durante su ausencia de la localidad los días 20 a 27 de octubre de 2018 (ambos inclusive) el ejercicio de sus atribuciones, lo que se publica a los efectos los artículos 44.1 y 2, y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer los interesados cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente El Fresno.- El Alcalde, firmado y fechado electrónicamente.

Anuncio número 3137

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Delegación de competencias en Primera Teniente de Alcaldía para resolución de licencia de segregación.

Con fecha 15-10-2018, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto 954/2018, por el que delega las competencias en la Primera Teniente de Alcaldía con relación a la Resolución del procedimiento sobre licencia de segregación de la finca catastral 4504432WJ0640S0001EX, y actos inherentes a la misma, por concurrir causa de abstención, por lo que se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- El Alcalde.

Anuncio número 3138

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

De conformidad con la instancia presentada por doña Ana Villar Sánchez por la que solicita sean dadas de baja en el domicilio de empadronamiento determinadas personas por encontrarse en el mismo sin justo título y sin autorización por su parte, alegando ser propietaria de la vivienda, se deberán realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Intentada comunicación sin efecto alguno a los siguientes interesados:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/T. Resid./Pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>H.P.</i>
LINARES RINCÓN, ÁNGELES	05657175A	C/ LAS FUENTES, Nº 17	283
DELGADO LINARES, ÁNGEL	05715241V	C/ LAS FUENTES, Nº 17	283
DELGADO LINARES, DANIEL	05715242H	C/ LAS FUENTES, Nº 17	283

Podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Poblete, a 3 de octubre de 2018.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3139

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

Anuncio del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real) por el que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Aspirantes admitidos:

- ALHAMBRA MAYORDOMO, MARIA DE LOS SANTOS. NIF: 52388948P.

Aspirantes excluidos y causa:

- JORGE GARCIA, PATRICIA. NIF: 03872379F. Causa: Las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 9 de julio de 2018 establecen que se trata de un procedimiento de promoción interna y la aspirante no reúne el requisito de pertenecer a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ruidera con una antigüedad de 5 años.

- LAZARO GONZALEZ, CARLOS. NIF: 70251765J. Causa: Las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 9 de julio de 2018 establecen que se trata de un procedimiento de promoción interna y el aspirante no reúne el requisito de pertenecer a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ruidera con una antigüedad de 5 años.

En el plazo de 10 días hábiles los interesados podrán presentar alegaciones a la presente relación provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Ruidera, a 16 de octubre de 2018.- El Alcalde, Pedro Reinoso Bascuñana.

Anuncio número 3140

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes de inscripción patronal de los menores David Pavel Rechejan, Iosif Nicolae Rechejan y Cristian Rechejan presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2018, por doña Cristina Rechejan, madre de los menores.

Considerando que en, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, se dice:

“... El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el de la tarjeta de residencia en vigor expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, el del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que impone a éstos la obligación de inscribirse en el Registro Central de Extranjeros si pretenden permanecer o fijar su residencia en España por un período superior a tres meses, la referencia a la tarjeta de residencia en vigor del artículo 16.2.f) (que ha dejado de expedirse) deberá entenderse realizada al Número de Identificación de Extranjero que consta en el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión expedido en virtud de lo previsto en el artículo 7 del citado Real Decreto.

No obstante, dado que la finalidad de la documentación que se recoge en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/1985 es la de acreditar claramente la identidad del inscrito, se considera que, como el certificado no incluye la fotografía del interesado y no es válido para acreditar la identidad, para poder realizar la inscripción padronal se deberá acompañar dicho certificado de alguno de los documentos acreditativos de la identidad a que se refiere el propio artículo 16.2.f), esto es, documento acreditativo de la identidad o pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia. En estos supuestos los Ayuntamientos podrán hacer constar en su base padronal tanto el número de identificación de extranjero como el del documento utilizado para acreditar su identidad. Únicamente cuando no se disponga de dicho certificado se consignaría en la inscripción padronal el número que figure en el documento acreditativo de la identidad correspondiente”.

(...)

“Para menores extranjeros no nacidos en España la ley no realiza distinción con los mayores de edad, por lo que se exigirán los mismos documentos de identificación para ambos. ...”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Cristina Rechejan, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos en sus solicitudes, presentando, a tal efecto, documento acreditativo de identidad en vigor, de los menores David Pavel Rechejan, Iosif Nicolae Rechejan y Cristian Rechejan, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, documento acreditativo de la identidad o pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, 16 de octubre de 2018.- La Alcaldía.

Anuncio número 3141

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS Y TASAS DEL SERVICIO.

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos (R.U), de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

La Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, supone la transposición en el plano interno de la directiva del Consejo, relativa a los residuos 2008/98/CE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

En este marco legal, ha de insertarse el Decreto 179 de 2009, de 24 de noviembre que aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009 2019, que tiene como fin servir como marco para la implantación de las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos urbanos.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento de los puntos limpios de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, gestionados a través del Organismo Autónomo de la Mancomunidad Patronato de Integración Social Medio Ambiental de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y los Ayuntamientos de la misma, los residuos admisibles, las características de las instalaciones y los usuarios que pueden hacer uso, que serán los vecinos de los municipios de la Mancomunidad.

El punto limpio estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia y las reglamentadas por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Los puntos limpios son instalaciones que los Ayuntamientos y la Mancomunidad de Servicios Comsermancha ponen a disposición de todos los vecinos para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad y las características y condiciones o por su posibilidad de valorización, no deben tener como destino final los vertederos de residuos o la red de saneamiento pública.

En este lugar, pretenden recogerse todos los residuos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, establecidos en el artículo 4 del Decreto 179/2009.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso al que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar.

Artículo 2.- Definiciones:

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

1.- Punto limpio la definición que, se regula en el Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha: La instalación cerrada y controlada, cuya titularidad corresponde a una entidad local, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen domestico que no son objeto de recogida

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

2. Residuos admisibles: aquellos determinados en el artículo 4 del Decreto 179/2009.

En el Punto Limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos en las cantidades admisibles por entrega y día que se especifican:

- a) Muebles y enseres voluminosos, máximo 50 Kg. por entrega y día.
- b) Chatarra y metales, en cantidades normales de producción doméstica.
- c) Madera, 50 Kg. y/o 1 m³.
- d) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 500 Kg. y/o 1,5 m³.
- e) Aceites vegetales, con un máximo de 10 litros.
- f) Pilas, máximo 20 unidades.
- g) Baterías, máximo 5 unidades.
- h) Papel/cartón, en cantidades normales de producción doméstica.
- i) Vidrio, en cantidades normales de producción doméstica.
- j) Ropa usada, en cantidades normales de producción doméstica.
- k) Envases y embalajes, en cantidades normales de producción doméstica.
- l) Pinturas y disolventes, máximo 5 Kg. por persona y día.
- m) RAEE: Pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc., dependiendo del tamaño, de 1 a 5 unidades.
- n) Jardinería y resto de pequeñas podas, en cantidades normales de producción doméstica.

3.- Se podrán recoger los residuos que sobrepasen los límites señalados, sin que en ningún caso lleguen al doble de dichos límites, pudiendo, por ello, exigir una contraprestación económica al titular de los residuos.

4.- Mensualmente, cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo.

5.- No se admitirán residuos distintos de los indicados salvo que sean expresamente autorizados mediante ampliación de la lista de la presente ordenanza, o autorización expresa de la Mancomunidad.

6.- Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones que en ésta se establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en la presente ordenanza.

7.- En todo caso, no podrán llevarse a los Puntos Limpios los siguientes tipos de residuos:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos industriales.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso.
- e) Neumáticos fuera de uso.
- f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h) Animales muertos y restos de origen animal.
- i) Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Artículo 3.- Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1.- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3.- Fomentar la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos contenedores diferenciados entre sí.

4.- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.

5.- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

6.- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 4.- Prestación del servicio.

Para la utilización del punto limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1.- Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras.

2.- Se admiten residuos de cartón, maderas y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras, y siempre y cuando sean asimilables a domésticos y existan dificultades para su gestión por otro sistema, y el volumen de los residuos entregados por éstos no superen el 30 % del total de cada tipo de residuos gestionados en el Punto Limpio, ni más de 4 m³ al mes y estarán sometidos a la autorización correspondiente y al pago de la tasa establecida.

3.- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

Artículo 5.- Usuarios.

Los puntos limpios sólo podrán ser utilizados por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento o la Mancomunidad establezcan convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 6.- Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará en el acceso, de tal modo que se facilite la entrada a los usuarios.

La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento o la Mancomunidad, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales en la ciudad y con la antelación necesaria y no podrá tener un horario de apertura semanal inferior a 15 horas.

Artículo 7.- Información.

El Ayuntamiento y la Mancomunidad informarán a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación de los puntos limpios, horarios, residuos que se pueden depositar, etc. Existirán carteles informativos cuyo objeto es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 8.- Condiciones de uso y funcionamiento de los Puntos Limpios.

a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche a una plataforma elevada o mecanismo similar, caso de ser necesario verter sobre contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza la presente ordenanza.

d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente Reglamento. Si esto se produce el gestor podrá proceder no admitiendo tales residuos. Para un correcto funcionamiento de las instalaciones de los puntos limpios y que el servicio que se presta en el mismo sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente y debidamente formado.

2.- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos se procederá a su revisión para comprobar el tipo de residuos y las cantidades entregadas.

3.- En todas las entregas será necesaria la presentación del D.N.I. del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno; cuando se trate de escombros procedentes de pequeñas obras domésticas será necesaria, además, la presentación de la oportuna licencia de obra menor. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4.- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

5.- El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

6.- En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

7.- Las instalaciones del Punto Limpio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

8.- El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

9.- El encargado emitirá un parte de los Residuos admitidos en las instalaciones en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo, así como la indicación de su peso y/o volumen, y entregará una copia del mismo, si así se requiere el usuario.

Artículo 9.- Formas de presentación de los residuos.

La entrega de los residuos en los puntos limpios se realizará de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1.- Papel: Deberá entregarse plegado.
- 2.- Cartón: Las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
- 3.- Vidrio: Se deberá entregar de tal forma que se evite su rotura fuera del lugar de depósito y así eliminar los riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.
- 4.- Pilas: Se entregarán separadas según los diferentes tipos, bien sean de botón, salinas o alcalinas y acumuladores.
- 5.- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- 6.- Aceites y grasas vegetales: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- 7.- Tierras y escombros: Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 Kilos, máximo de bolsas 500 Kg. o 1,5 m³.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

- 1.- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 2.- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- 3.- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- 4.- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- 5.- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.
- 6.- Ocultar residuos de carácter peligrosos dentro de bolsas o sacos.
- 7.- Depositar residuos fuera del horario establecido al efecto y/o en lugares distintos de los señalados para su depósito.

Artículo 11.- Hecho imponible de utilización del punto limpio y transporte de contenedores.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Transporte y Tratamiento de los R.U en Puntos limpios de la Mancomunidad, cuando se supere el tope de residuos admitidos por particulares y/o comerciantes e industriales previa autorización de la Mancomunidad, así como los Ayuntamientos.

Artículo 12.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa, Los particulares y los Municipios que superen los límites establecidos en esta ordenanza, así como. Empresas, comerciantes que generen residuos correspondientes a su actividad y que sean asimilables a urbanos y en ambos casos sea autorizado el vertido en el Punto Limpio.

Artículo 13.- Bases y tarifas

Los Municipios, empresas o Comerciantes y profesionales que utilicen el Servicio de Vertido de R.U. asimilables en Punto Limpio abonarán en concepto de tasa la cantidad de:

- * Por cada metro cúbico de papel, cartón o producto asimilable a dicho material 14,00 euros.
- * Por cada metro cúbico de plásticos o producto asimilable a dicho material 19,90 euros.
- * Por cada metro cúbico de madera o producto asimilable a dicho material 21,53 euros.
- * Por cada metro cúbico de material voluminoso susceptible de trituración 23,31 euros.
- * Por transporte de contenedores de puntos limpios a planta de tratamiento 162,40 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Por tratamiento de R.C.D. para Ayuntamientos, además de los gastos de transporte se establece un costo por Tm de:

RCD limpio	4,26 euros
RCD sucio	10,73 euros
RCD muy sucio	18,26 euros

* Por tratamiento de R.C.D. para particulares, además de los gastos de transporte se establece un costo por Tm de:

RCD limpio	6,20 euros
RCD sucio	12,93 euros
RCD muy sucio	20,58 euros

*Los costes correspondientes al transporte podrán ser liquidados en base al precio de transporte de contenedor y m³ de capacidad del mismo, en base a las cantidades depositadas.

Artículo 14.- Devengo de la tasa.

El pago de la tasa corresponde al particular, Ayuntamiento que supere los máximos autorizados y a las empresas, comerciante o profesional al que se le autorice el vertido.

El pago se efectuará en aquellos casos que no exista garantía previa con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, puesta a disposición del titular del vertido a tal fin o en efectivo en las dependencias de la Mancomunidad o punto limpio.

El número de metros cúbicos vertidos en Punto limpio será facilitado por el responsable del punto limpio a la Mancomunidad, quién practicará la liquidación correspondiente a los titulares del vertido.

Las liquidaciones se harán a periodo vencido por meses naturales en los casos de pago previamente garantizado ante la Mancomunidad por los usuarios correspondientes.

El pago de la tasa correspondiente a vertidos procedentes de actividades comerciales o industriales autorizados, se efectuará con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, puesta a disposición del titular del vertido a tal fin, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.2 a y b de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria. Quedando a lo establecido en los artículos 70 y siguientes del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por la falta de pago en el periodo voluntario.

La falta de pago de dos liquidaciones mensuales supondrá la prohibición del vertido en el Punto limpio.

Artículo 15.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1.- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- 2.- No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores.
- 3.- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
- 4.- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los puntos limpios.

Artículo 16.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- 1.- Los residuos, en función de la tipología de los mismos, bien serán transferidos al Sistema de Tratamiento de R.U., bien se entregarán a gestor autorizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

3.- En las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha se dispondrá de los Justificantes de entrega de residuos a gestor autorizado de cada punto limpio. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado al que se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

Artículo 17.- Documentación del Punto Limpio.

1.- En el Punto Limpio se dispondrá de una copia de la presente ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2.- El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo las mismas en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.

3.- El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

a) Numero de visitas diarias.

b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.

c) Datos del vehículo que accede al recinto, si fuera el caso.

d) Fecha y hora de acceso.

e) Tipo de residuos aportados por visita.

f) Cantidad de cada tipo de residuos.

g) Gestor autorizado a quien se entregará cada residuo.

h) Justificantes de dichas entregas, en las instalaciones de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

i) Incidencias.

La información del Registro se remitirá anualmente, a través de medios electrónicos, al órgano administrativo competente para autorizar la instalación.

Artículo 18.- Infracciones.

1.- Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 45 a50 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como los demás que resulten de aplicación.

2.- Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos y no autorizados por el artículo 2.7 de la presente ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

d) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

4.- Serán infracciones leves:

a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

b) Depositar mezclados los diferentes residuos.

c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

e) Cualquier infracción de lo establecido en la ordenanza o en su normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Sanciones.

1.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de Residuos y en el Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas (“las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso...” criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2.- En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:

a) Infracciones muy graves: Multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

b) Infracciones graves: Multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.

c) Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.

3.- Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1 del presente artículo y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Anuncio número 3142

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN ORDENANZA REGULADORA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y 20 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, cuyo volumen diario supere 150 litros de capacidad para comercios e industria de menos de 5 y 10 productores respectivamente y de 250 litros de capacidad para los mayores de 5 y 10 productores, límite de capacidad establecido a las tasas municipales, para los servicios de comercio e industrias este tipo de residuo y que su contenido sea residuo urbano o asimilable.

La Mancomunidad, para aquellos establecimientos comerciales e industriales que superen el límite diario de capacidad, y que de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, sus residuos no tengan la calificación de peligrosos y que por su composición y naturaleza puedan asimilarse a urbanos, podrá establecer la tasa de uso exclusivo de contenedor con una cuota adicional, a la establecida por el Ayuntamiento respectivo, al número de litros producidos y contenedores necesarios para la prestación de dicho servicio.

- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vía públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente:

* Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente por cada contenedor necesario al año 1.215,18 euros.

Días y horarios del servicio.

Los residuos sólidos urbanos deberán ser depositados en los contenedores a tal fin ubicados en calles, plazas y lugares públicos entre las 21 y 23 horas de todos los días, excepto domingos y las noches de los días 24 y 31 de diciembre en que no hay servicio.

Artículo 6.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida y ubicado el contenedor o contenedores exclusivos de basuras en las calles o lugares donde figuren los locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre siendo las cuotas correspondientes al mismo irreducibles.

Artículo 7.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2.- Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula. Los recibos semestrales equivaldrán al 50 % de la cuota.

4.- El impago de la cuota semestral de servicio especial de contenedor de uso exclusivo, por parte del receptor, supondrá la no prestación de dicho servicio. Si bien el cobro de las deudas existentes por dicho concepto será tramitada su recaudación de acuerdo a lo establecido en el R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Anuncio número 3143

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

ORDENANZA REGULADORA DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "COMSERMANCHA".

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 5 apartado c) de sus Estatutos. Esta Mancomunidad establece La Tasa de Vertido de RSU en la Planta de Tratamiento de su propiedad, para su posible utilización, por Municipios o Mancomunidades no integrados en la misma o por empresas que generen residuos que a juicio de la Mancomunidad sean asimilables a los urbanos, y soliciten su utilización. Se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de Tratamiento de los RSU en la Planta de Compostaje propiedad de la Mancomunidad situada en el Km. 4'5 de la carretera de Alcázar de San Juan a Quero.

Se establece el concepto de tasa por el carácter obligatorio del Tratamiento de los Residuos urbanos establecido por la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados y Decreto 179/2009 de 24-11-2009 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019.

Se entienden como Residuos Sólidos Urbanos posibles a tratar en la Planta, aquellos contemplados en las ordenanzas de la recogida de basuras de los Municipios autorizados a su utilización. En ningún caso los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa, los Municipios, Mancomunidades o Empresas que generen residuos urbanos o que a juicio de la Mancomunidad sean asimilables a urbanos y en ambos casos sea automatizado el vertido en la Planta.

Artículo 4.- Bases y tarifa.

Los Municipios o Mancomunidades que utilicen el Servicio de Vertido de RSU en Planta abonarán en concepto de tasa la cantidad de:

* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico: 28,88 euros.

Las empresas que igualmente sean autorizadas para el vertido del RSU, procedentes de Municipios.

* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico: 31,76 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vertidos en vertedero de productos asimilables a R.S. procedentes de actividades comerciales o industriales, sin requisito de tratamiento alguno, a excepción de su enterramiento, y autorizados por la Mancomunidad.

* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico: 36,74 euros.

Por vertidos en planta o vertedero de productos asimilables a R.S. procedentes de actividades comerciales o industriales, con tratamiento específico, y autorizados por la Mancomunidad.

* Por cada tonelada métrica vertida o metro cúbico: 50,38 euros.

Artículo 5.- Días y horarios de servicio.

Los RSU de servicios de recogida de R.S.U. municipales podrán ser depositados en Planta todos los días del año a excepción de los días 24 y 31 de diciembre. El horario posible a utilizar será de las 07 horas a las 20 horas.

Los R.S. de actividades comerciales o industriales deberán ser autorizados y establecidos previamente por la Empresa adjudicataria día y horario de entrada al Centro de Tratamiento.

El pesaje de las toneladas o metros cúbicos a tratar será efectuado por la Empresa adjudicataria de la explotación de la Planta y puesto a disposición de la Mancomunidad con la aceptación del titular del que ejerce el vertido.

Artículo 6.- Devengo de la tasa.

El pago de la tasa corresponde al Ayuntamiento o Mancomunidad al que se le autorice el vertido y en su caso a la empresa que igualmente sea autorizada para los vertidos de los RSU en la Planta.

El pago se efectuará con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios "Comsermancha", puesta a disposición del titular del vertido a tal fin o en efectivo en las Dependencias de la Mancomunidad.

El número de toneladas o metros cúbicos vertidos en planta será facilitado por la Empresa a la Mancomunidad, quién practicará la liquidación correspondiente a los titulares del vertido.

Las liquidaciones se harán a periodo vencido por trimestres naturales.

El pago de la tasa correspondiente a vertidos procedentes de actividades comerciales o industriales autorizados. El pago se efectuará con abono en cuenta bancaria a nombre de la Mancomunidad de Servicios "Comsermancha", puesta a disposición del titular del vertido a tal fin, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.2 a y b de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria. Quedando a lo establecido en los artículos 70 y siguientes del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por la falta de pago en el periodo voluntario.

La falta de pago de dos liquidaciones mensuales supondrá la prohibición del vertido en el Centro de Tratamiento.

El número de toneladas o metros cúbicos vertidos en planta será facilitado por la Empresa adjudicataria del servicio a la Mancomunidad, quién practicará la liquidación correspondiente a los titulares del vertido.

Las liquidaciones se harán a periodo vencido por meses naturales.

Artículo 7.- Aplicación de la ordenanza.

Para la aplicación de la presente ordenanza se redactará un convenio entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos, Mancomunidades, o Empresas que soliciten el servicio. Dicho convenio deberá ser aprobado por el Pleno de la Mancomunidad.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al presente artículo se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria en su artículo 181 y siguientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9.- Vigencia de la ordenanza

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresas.

Anuncio número 3144

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Número expediente: M-1755/1999 (MA-12/0293).

Peticionarios: ENCE Energía Puertollano, S.L.U.

Uso: Industrial (producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente).

Volumen anual (m³/año): 5.850.000.

Caudal concesional (L/s): 250.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Andújar	Jaén	Embalse de Jándula	413930	4230378
2	Mestanza	Ciudad Real	Embalse de Montoro	404132	4264639

Objeto de la modificación: Se incorpora al aprovechamiento una toma alternativa en el embalse de Montoro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 25/07/2018.- El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Anuncio número 3145

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 6**

N.I.G.: 2906744420180000374.

Procedimiento ordinario 29/2018.

De: Ismael Molina Cabanillas.

Abogado: José Gómez Alarcón.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ana Rojas Sánchez y Francisco José Ruiz Sánchez.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2018 a instancias de la parte actora Ismael Molina Cabanillas contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ana Rojas Sánchez y Francisco José Ruiz Sánchez sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 355/2018

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, los precedentes autos número 29/2018 seguidos a instancias de Ismael Molina Cabanillas, representado por Letrado/a Sr/a. Gómez Alarcón, frente a la entidad Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de Ismael Molina Cabanillas frente a la entidad Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.066,20 euros, mas el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación,

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La anterior resolución fue dictada el día de su fecha por la Magistrado que la suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras Feliciano Ruiz, S.L., Ana Rojas Sánchez y Francisco José Ruiz Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3146

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES "EMBALSE TORRE DE ABRAHAM" LOS PUENTES DE PIEDRALÁ CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente anuncio doña María del Mar Rodríguez Illán, Presidenta de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham convoca a todos sus partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de noviembre de 2018 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Bádén Ancho, s/n.) a las 9:00 horas en primera y 9:30 horas en segunda convocatoria. Se advierte que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta Junta General Ordinaria de 25 de febrero de 2018.
 - 2º.- Informes Sra. Presidenta.
 - 3º.- Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2018
 - 4º.- Presentación de la Memoria del año 2018.
 - 5º.- Nombramiento Vocal Sector I y Sub/15.
 - 6º.- Nombramiento Vocal Jurado de Riegos.
 - 7º.- Ratificación cese Vocal 3º y 4º Sector.
 - 8º.- Ratificación del nombramiento Vocal 3º y 4º Sector.
 - 9º.- Ruegos y preguntas.
 - 10º.- Votación puntos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º.
- Los Puentes de Piedralá, a 16 de octubre de 2018.- María del Mar Rodríguez Illán.

Anuncio número 3147

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>